

Contrato No.	837-2024
Tipo de Contrato:	Contrato de Compraventa
Objeto:	ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y COMPLEMENTO DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN LA DOTACIÓN DE SEDES CULTURALES PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA
Nombre del Contratista:	AXN S.A.S.
Identificación:	Nit. Nro. 901.476.766-4
Fecha de Suscripción	30 de diciembre de 2024
Fecha de inicio:	9 de enero de 2025
Fecha prevista de terminación:	8 de abril de 2025
Plazo:	Tres (03) meses
Valor	\$189.120.000
Prórroga Nro. 1	TRES (03) MESES (Desde el 9 de abril hasta el 8 de julio de 2025)
Fecha de Terminación incluida Adición y Prórroga Nro. 1	8 de julio de 2025

Entre los suscritos a saber **VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.419.856 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **AXN S.A.S.** identificado con **Nit. Nro. 901.476.766-4** representado legalmente por **JEYVER FADRIAN CUADRADO PABON**, identificado con cedula de ciudadanía 1.014.247.488 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la **Prórroga No. 1** al Contrato de Compraventa No. 837 de 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 30 de diciembre de 2024, se suscribió Contrato de compraventa No. 837 de 2024, que tiene por objeto: “*adquirir a título de compraventa los elementos requeridos para el desarrollo y complemento de las acciones enmarcadas en la dotación de sedes culturales públicas de la localidad de Puente Aranda*” **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, la cual se surtió el día 9 de enero de 2025, con fecha de terminación el día 8 de abril de 2025. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$189.120.000) M/CTE.** **4).** Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha del 1 de abril de 2025 el apoyo a la supervisión solicita prórroga Nro. 1 al Contrato de Compraventa No. 837 de 2024, por un plazo de **TRES (03) MESES**, en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento. **5).-** Que la solicitud de modificación contractual fue diligenciada de conformidad con la directriz de la Secretaría



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 837
DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE PUENTE ARANDA Y AXN S.A.S.**

Distrital de Gobierno y cargada a la plataforma Sipse. **6).-** Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local, aprueba la modificación contractual solicitada y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. **7).-** Que los documentos que justifican la prórroga No. 1 del Contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual. **8).-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **9).-** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 837- 2024, por el plazo de **TRES (03) MESES**, contados a partir del **NUEVE (9) DE ABRIL DE 2025** con nueva fecha de terminación el día **OCHO (8) DE JULIO DE 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó:	Christian Camilo Suarez - Abogado de Apoyo FDLPA	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Revisó:	Jenny Andrea Rocha – Jose Wilman Torres - Profesionales Contratos	
Revisó:	Jesús David Díaz Campos – Profesional Especializado de Despacho FDLPA	
Aprobó:	Víctor Alfonso Cruz Sánchez - Alcalde Local	

Código: GCO-GCI-F177

Versión: 01

Vigencia: 07 de septiembre de 2022

Caso HOLA: 263596

Página 2 de 2

